



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4735 Convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva de tres plazas de Subinspector de Policía, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 3633, de fecha 17 de septiembre de 2025, se convocó el proceso selectivo para la cobertura definitiva por funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla:

N.º	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO
3	Subinspector Policía Local	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Subinspector	B

Las bases específicas que han de regir dicha convocatoria y que se incluyen como anexo a dicha Resolución son las siguientes:

Bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva de tres plazas de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla

1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva, mediante el sistema de oposición, turno promoción interna, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluida en la oferta de empleo público de 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 4452/2024, de fecha 26 de noviembre:

N.º	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	TURNO
3	Subinspector Policía Local	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Subinspector	B	Promoción interna

2.- Publicaciones

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es>

El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.



3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes han de reunir, a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, debiendo mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
3. Tener la condición de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en la categoría de agente, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
6. Estar en posesión del Título de Técnico Superior FP o Técnico Especialista FP o en su defecto estar en posesión de título universitario de nivel superior al anteriormente requerido, de conformidad con el marco español de titulaciones universitarias según se establece en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente competente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la secretaría del organismo docente correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.

7. Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.
8. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
9. Alcanzar una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.
10. Carecer de antecedentes penales.
11. Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

4.- Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla y en la sede electrónica. En las mismas los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen



todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Conforme a lo establecido en el artículo 14. 2, d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento, disponible en la sede electrónica (<https://jumilla.sedipualba.es/default.aspx>) o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

1.- Copia del documento nacional de identidad en vigor.

2.- Copia de la titulación exigida para el acceso.

4.- Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de exámenes o, en su caso, justificantes de las bonificaciones o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla, las cuales se acreditaran conforme a la misma.

- Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a las personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- A los miembros de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el titulo actualizado:

- Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%
- Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%

5.- Hoja de autobaremación.

6.- Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

7.- Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se incluye como Anexo I.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos de acceso deberá poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La no presentación de la instancia y del resto de la documentación indicada en esta base, en tiempo y en la forma determinada será causa de exclusión del proceso selectivo.

El resto de los aspectos relativos a la presentación de solicitudes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario por promoción interna, publicadas en el BORM núm. 70 de fecha 25 de marzo de 2020 (Bases Generales).

No obstante, la referencia hecha a la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, en la base 5.6 de dichas Bases Generales, ha de entenderse hecha a la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio.

5.- Admisión de aspirantes

Los aspectos relativos a la admisión de aspirantes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.



6.- Tribunal calificador

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

2. La presidencia estará ostentada la persona titular de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. Actuará como Secretario o Secretaria del tribunal el de la corporación o la persona funcionaria en quien éste delegue.

Una de las vocalías será ocupada por una persona funcionaria de la Administración Regional, propuesta por la dirección general competente en materia de coordinación de policías locales. Las otras dos estarán ostentadas por personal de la Entidad, una de ellas perteneciente al propio Cuerpo de Policía y la otra por funcionario de carrera de pertenecientes al Grupo A2 o A1.

3. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

4. Todos los miembros serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

El resto de aspectos relativos a la regulación y funcionamiento de órgano de selección se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

7.- Proceso selectivo

El proceso de selección se desarrollará mediante el sistema selectivo de concurso oposición. Así mismo, el proceso incluirá la superación de un curso selectivo, al que concurrirán únicamente los aspirantes propuestos por el órgano selectivo.

La fase de concurso, que representará un 40% de la nota total, precederá a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se realizará, de forma provisional y no vinculante, con la puntuación que resulte de la autobareación presentada.

Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal requerirá a los participantes que la hayan superado, en llamamiento único a través del tablón de anuncios de la Sede Electrónica, para que presenten la documentación acreditativa de los méritos autobareados, a efectos de realizar la baremación definitiva de aquellos.

La documentación justificativa de los méritos alegados deberá referirse, como mucho, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, méritos no incluidos en la autobareación ni aquellos obtenidos por los aspirantes con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes de participación.

De acuerdo con las Bases Generales, una vez publicada la calificación del Concurso en el tablón de la Sede Electrónica, los aspirantes dispondrán de un



plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Por lo que hace a la fase de oposición, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, esta se regirá por lo dispuesto en la base octava de las Bases Generales.

8.- Fases del proceso selectivo

Las cuestiones no especificadas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

8. 1. Fase de concurso (40% del proceso selectivo)

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- No serán objeto de valoración las titulaciones requeridas para el acceso
- No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente.
- Solo se valorarán méritos obtenidos hasta la fecha de presentación de instancias.
- Solo serán puntuables aquellos méritos que tengan una relación directa con los puestos de trabajo convocados.

A) EXPERIENCIA (50% del concurso):

Únicamente se valorará la experiencia prestada por cuenta ajena al servicio de cualquier administración pública, como miembro del cuerpo de policía local, en la categoría de agente, a razón de 0,4 por mes trabajado. Se acreditará conforme lo dispuesto en las Bases Generales.

B) CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA (50% del concurso):

1. Para la valoración de los méritos relativos a los cursos formativos se atenderá a los requisitos y puntuación establecidos en las bases generales. La puntuación obtenida en este subapartado no podrá superar el 50% de la puntuación total del apartado "B) CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA".

La acreditación acciones formativas, mediante presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición.

2. Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la exigida para participar en las pruebas, del mismo o mayor nivel, que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Se consideran relacionadas las titulaciones académicas de la rama de ciencias sociales y jurídicas.

Acreditación se hará mediante la presentación del título, o de resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

La puntuación obtenida en este subapartado no podrá superar el 50% de la puntuación total del apartado "B) CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA".



La valoración se realizará conforme a la puntuación prevista en las bases generales, esto es:

Certificado de profesionalidad nivel 3	0,75 puntos
Título de técnico superior	1 punto
Título universitario de grado o equivalente.	2 puntos
Estudio Universitario Postgrado (Título oficial de Máster universitario).	3 puntos
Estudios Universitarios Postgrado (Título Doctor).	4 puntos

8. 2. Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

La fase de oposición se divide a su vez en dos subfases. La primera de ella de naturaleza psicotécnica, conforme al artículo 36 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La segunda subfase consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación final de la fase oposición será la media de las calificaciones del primer y segundo ejercicio de la misma.

A) Pruebas psicotécnicas

Consistirá en la realización de dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Subinspector de la Policía Local. Para la realización de las mismas, el tribunal deberá contar con un licenciado en psicología, nombrado por el Alcalde, que las realizará, dirigirá y supervisará, pudiendo acordar, de estimarlo oportuno, realizar una entrevista personal a los aspirantes, para validar el resultado de las mismas:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.
- b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de Apto/No apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "No apto". Una vez finalizada las pruebas psicotécnicas, el tribunal publicará relación de aspirantes aptos, disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

B) Pruebas de conocimiento

1. Primer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 120 minutos, dos temas elegidos por el opositor, de entre 3 temas propuestos por el Tribunal previo sorteo entre todos los temas incluidos en la parte específica del Anexo II.

Si el tribunal así lo determina, dicho ejercicio deberá ser leído ante el mismo en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Cada uno de los temas desarrollados será puntuado con una nota de entre 0 y 10 puntos, debiendo cada aspirante obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos en cada uno de los temas para superar el ejercicio. La puntuación del primer ejercicio vendrá determinada por la media de la nota obtenida en cada uno de los temas.

2. Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de dos supuesto prácticos, relacionado con el temario incluido en el Anexo II, planteado por el tribunal, en el plazo máximo de 120 minutos



En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones. El resto de los aspectos se regirán por lo establecido en las Bases Generales antes aludidas. Si el tribunal así lo determina, dicho ejercicio deberá ser leído ante el mismo en sesión pública.

Cada uno de los supuestos desarrollados será puntuado con una nota de entre 0 y 10 puntos, debiendo cada aspirante obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos en cada uno de los supuestos.

La puntuación del segundo ejercicio vendrá determinada por la media de la nota obtenida en cada uno de los temas.

Igualmente, realizado cada uno de los ejercicios el tribunal publicará las notas de cada uno de los aspirantes, disponiendo estos de un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tras la resolución de alegaciones, el órgano selectivo hará públicas las notas definitivas de cada ejercicio.

9.- Calificación definitiva del proceso

1. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso tras la resolución de alegaciones.

2. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo en el Tablón de la Sede Electrónica, incluyéndose la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas a favor de quienes, habiendo superado la fase oposición, hubieran obtenido las mayor puntuación en la totalidad del proceso. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente. El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

3. En el caso de empate el orden se resolverá de la siguiente forma:

1. Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación en el primer ejercicio.
3. Mayor puntuación en la fase de concurso.

4. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el tribunal incluirá una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la fase de oposición, no hayan sido seleccionados, ordenados decrecientemente según la puntuación obtenida en la totalidad del proceso, ello al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

En el resto de aspectos, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

10.- Presentación de documentación de los seleccionados

En el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva, los/las aspirantes propuestos/as para su nombramiento aportarán los siguientes documentos:



A) Original o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial.

C) Declaración de no estar incursos en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

D) Original o copia auténtica del título exigido para poder participar en la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación.

E) Original o copia auténtica de los permisos de conducción B y A.

En el resto de aspectos se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

11.- Nombramiento

1. Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionarios en prácticas, Subinspectores de policía local, de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

12.- Curso selectivo de formación

1. Los aspirantes nombrados como funcionarios en prácticas deberán realizar y superar la tercera fase del procedimiento selectivo, consistente en un curso selectivo de formación teórico-práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional, debiendo ser declarados aptos en todas y cada una de las asignaturas, módulos o materias que integren el curso.

2. Durante la realización del curso selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

4. En caso de que, con anterioridad al inicio del curso selectivo de formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el la base novena.



13.- Nombramiento como funcionarios de carrera

1. El nombramiento como funcionarios de carrera, subinspectores de la Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo de formación teórico- práctico, debiendo ser declarados "aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

2. Los aspirantes que no superaren el curso selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde/sa, considerándose que no han superado el proceso selectivo. E

3. Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el curso selectivo de formación teórico-práctico, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a las plazas.

14.- Normativa aplicable

Además de por las normas del Estado que resultan de aplicación, en lo no dispuesto en las presentes bases específicas, el procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las "Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario por promoción interna", las cuales resultarán de aplicación en todo lo que no venga determinado por aplicación de normas de rango legal o reglamentarias específicas en materia de acceso y promoción interna a los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

15.- Recursos

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha fecha, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.



16.- Régimen de incompatibilidades

Quien resulte seleccionado/a quedará sometido/a desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

17.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la legislación vigente y, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE.



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA RELATIVA AL COMPROMISO DE PORTAR ARMAS

D./Dña. _____, con
DNI n.º _____, Declara bajo juramento o promete, a efectos de su
participación en el proceso selectivo para proveer tres plazas de Subinspector
de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo.
Ayuntamiento de Jumilla, que se compromete, en caso de ser nombrado, a
portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa
vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos
destine el Ayuntamiento al servicio de policía local.

En Jumilla, a la fecha de la firma.



Anexo II

Temario

TEMA 1.- El procedimiento administrativo común: sus fases. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

TEMA 2.- El acto administrativo: concepto y caracteres. La demora y retroactividad de la eficacia. La forma y la motivación. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La vía de hecho.

TEMA 3.- Los contratos del sector público: tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Los contratos menores. Las partes en los contratos del sector público.

TEMA 4.- El Régimen local. Las competencias municipales. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

TEMA 5.- Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano: la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica. Ordenanza municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

TEMA 6.- Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Ordenanza de Circulación de Vehículos para el Ayuntamiento de Jumilla. Ordenanza municipal reguladora del tránsito de quads por el término municipal de Jumilla.

TEMA 7.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: conceptos básicos; ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; normas de comportamiento en la circulación; señalización; autorizaciones administrativas.; régimen sancionador

TEMA 8.- Delitos contra la Seguridad Vial. Los atestados en los delitos contra la seguridad vial.

TEMA 9.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana: sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y la aplicación de las sanciones. Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

TEMA 10.- Intervención policial I. Actuación de la Policía Local: a) En materia de policía administrativa, b) En caso de accidente de circulación. Clases de accidentes, intervención y práctica de actuaciones.

TEMA 11.- Intervención policial II. Actuación policial: a) En materia de Robos y Hurtos; b) Robo/Hurto uso de vehículos, c) Daños y daños imprudentes. d) Usurpación de bienes inmuebles, e) Allanamiento de morada.

TEMA 12.- Intervención policial III. Actuación policial: a) Delitos de violencia de género y de violencia familiar, b) Delitos contra la libertad sexual, c) Protocolo de colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado y Policías Locales.



TEMA 13.- El sumario: la denuncia. De la citación, de la detención y de la prisión provisional: de la detención y del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de Abogado y del tratamiento de los detenidos y presos

TEMA 14.- Los delitos contra los animales. Las competencias municipales en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Ordenanza municipal sobre la tenencia y protección de animales de compañía y potencialmente peligrosos en el término municipal de Jumilla.

TEMA 15.- Los Cuerpos de Policía Local en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 16.- El Régimen disciplinario de la policía Local.

TEMA 17.- Régimen interior de la Policía Local. Conceptos básicos: organizaciones jerarquizadas; la disciplina interna; el mando policial; la relación mando/subordinado; funciones de los mandos intermedios; la relación con el mando superior; tipos de órdenes; petición de voluntarios; mala interpretación de las órdenes; comprobación en la ejecución de las órdenes; motivación del personal; reciclaje y perfeccionamiento profesional.

En Jumilla, a 17 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.